



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 249-2019-R

Lambayeque, 20 de febrero del 2019

#### VISTO:

El expediente N° 5353-2018-SG presentado por don Josué Diego Miguel García Figueroa, solicitando exoneración de pago por derechos académicos.

#### CONSIDERANDO:

Que, con documento recibido con fecha 19 de octubre del 2018, el señor García Figueroa Josue Diego Miguel manifiesta al señor Rector que, ha culminado satisfactoriamente sus estudios superiores, siendo Deportista Destacado de la Selección de Fútbol Masculino de la UNPRG, solicitando exoneración de pago de tasas educativas para obtención de Título Profesional por no contar con los medios suficientes;

Que, en folio 03 obra copia de la Constancia N° 019-2018 emitida por el Jefe de la Oficina de Recreación Educación y Deportes, a través de la cual se certifica que, García Figueroa Josue Diego Miguel ha participado como deportista del Equipo de Fútbol de nuestra Universidad, en los XXI Juegos Universitarios Nacionales Universiada Cusco 2014, organizado por la Federación Deportista Universitaria en la ciudad de Cusco del 12 de octubre al 02 de noviembre del 2014;

Que, en el expediente del visto obra copia de la Resolución N° 343-2015-R de fecha 25 de febrero del 2015 mediante la cual se expresa agradecimiento y felicitación de nuestra Institución al cuerpo técnico, a los deportistas de las disciplinas deportistas, entre ellas futbol y otros, por haber participado en los 21° Juegos Universitarios Nacionales UNIVERSIADA CUSCO 2014, realizado del 12 de octubre al 02 de noviembre del 2014, en la que se evidencia la participación del señor García Figueroa Josue Diego Miguel;

Que, con Resolución Decanal N° 468-2015-UNPRG-FICSA de fecha 25 de setiembre del 2015 se exonera por única vez al estudiante Josue Diego Miguel Garcia Figueroa del pago derechos académicos para obtención de Grado de Bachiller, por haber representado a la Universidad y a su Facultad, en su condición de deportista calificado en la disciplina deportiva de fútbol;

Que, con Oficio N° 1153-2018-OGAA-VRACAD la Jefa de la Oficina General de Asuntos Académicos informa que, el estudiante García Figueroa Josue Diego Miguel con código 090413-I, concluyó con todas las asignaturas que le exige su Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y Arquitectura, del ciclo académico 2019-I al 2014-I, no forma parte del tercio superior;

Que, con Oficio N° 511-2018-OGBU el Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario alcanza el Informe N° 053-2018-O.S.S. emitido por la Oficina de Bienestar Social a través del cual se informa que, el entrevistado atraviesa problemas económicos y de salud, debido a los gastos que demanda el desarrollo de su tesis y por encontrarse el padre delicado de salud, toda vez que sufre de diabetes desde hace 12 años (anexa documentos sustentatorios);

Que, mediante Oficio N° 160-2019-VRACAD el Vicerrectorado Académico informa que, la procedencia o no de lo solicitado, la tiene el titular del pliego;

Que, con Oficio N° 164-2019-OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica eleva el Informe N° 098-2019-OGAJ que a la letra dice: "si bien es cierto la Resolución N° 1782-2003-R de fecha 02 de diciembre del 2003, resuelve a partir de la fecha quienes no se encuentren comprendidos en la exoneración contempladas en el Reglamento General y soliciten exoneración de pago de tasas por bachillerato y título profesional, deben acreditar que cumplen necesariamente con todos y cada uno de los siguientes requisitos: a) Haber sido miembro de órgano de gobierno o deportistas calificados o ganador de concursos académicos a nivel nacional o miembros de taller de danzas o teatro de la Universidad o de banda de concierto, siempre y cuando hayan culminado su carrera en diez ciclos. b) Sufrir de limitaciones económicas. c) Pertenecer al tercio superior de su promoción.

Que, revisado los antecedentes señalados en los párrafos precedentes se aprecia que la recurrente no cumple con el literal "c" de la Resolución indicada, también debemos hacer referencia a la vigencia de la Resolución N° 113-2004-R, la cual modifica la Resolución N° 1782-2003-R en el sentido que expone "es atribución del Decano de la correspondiente facultad el otorgar la exoneración de pagos de tasas para el grado de bachiller y es atribución del Rector el otorgamiento de las exoneraciones de los pagos de tasas para Título Profesional: Hoja de deudas, Caligrafiado, Título Profesional". Así también la Resolución N° 1773-2004-R amplía las Resoluciones N° 178-2003-R y N° 113-2004-R disponiendo que el Rector atendiendo a los criterios de racionalidad, oportunidad y realidad detallado en la misma resolución de los cuales se deberán ser tomados en cuenta al momento de determinar si corresponde o no lo solicitado por el administrado. Ante este orden de ideas no corresponde a este despacho determinar lo solicitado por el administrado sienta esto, es facultad exclusiva del Rector emitir dicha decisión";

.../



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 249-2019-R

Lambayeque, 20 de febrero del 2019

Pag. N° 02

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

1° **EXONERAR**, por única vez y de manera excepcional al señor **JOSUE DIEGO MIGUEL GARCÍA FIGUEROA**, del pago de los siguientes derechos: Hoja de no Adeudar, Acta de Sustentación, Título Profesional y Calificado, al haber concluido sus estudios en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y Arquitectura; por los motivos expuestos en la parte considerativa.

2° Darán cumplimiento a la presente resolución, el Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General y la Facultad correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**  
Rector



**DR. WILMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General

lccv